

Año de 1845.

Lunes 27 de Marzo.

BOLETIN



OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

## ARTICULO DE OFICIO.

*Gobierno político de la Provincia de Palencia.*

Núm. 54.

Dispone se publique el Boletín oficial de caminos, y que se suscriban á él todos los Gobiernos políticos.

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 14 de este mes me dirige la siguiente orden circular.*

Deseando el Regente del Reino que reciban la debida publicidad todas las disposiciones que se adopten por el Gobierno y por la Direccion general de Caminos en los diferentes ramos del servicio público que se han puesto á su cuidado, y con el objeto de que se propague el conocimiento de los adelantos hechos y que se fueren haciendo dentro y fuera de España para la mejor direccion facultativa y económica de las obras públicas; S. A. se ha servido autorizar á la referida Direccion general para que publique el «boletín oficial de caminos, canales y puertos.» de cuyo prospecto se acompañan adjuntos varios ejemplares.

Con este mismo objeto ha tenido á bien S. A. resolver que se suscriban á dicho boletín todos los Gobiernos políticos, y que se recomiende á las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos del reino que hagan otro tanto, por las conocidas ventajas que estas corporaciones han de reportar de las noticias que les suministrará una publicacion de tanta utilidad. De orden de S. A. lo digo á V. S. para su inteligencia y demas efectos.

BOLETIN OFICIAL DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.

## PROSPECTO.

Por orden de S. A. el Regente del Reino, de 31 de enero último, ha sido autorizada la Di-

reccion general de Caminos, Canales y Puertos para publicar un periódico exclusivamente destinado á dar á conocer en su estado actual y en su progresivo desenvolvimiento la parte legislativa, administrativa y económica de este importante ramo, y á presentar en ordenado enlace los hechos, descubrimientos, invenciones y mejoras que de cualquier modo puedan contribuir á perfeccionar la ciencia del ingeniero.

La utilidad de esta publicacion no puede ponerse en duda, ahora que felizmente; aun en medio de circunstancias poco favorables, se advierte por todas partes un vivo deseo de promover los intereses materiales del pais, y se despierta la aficion al trabajo, arraigándose cada vez mas el espíritu de asociacion para empresas de utilidad pública, capaz por sí solo, dirigido con habilidad y recta intencion, de poner término á la discordia que nos divide y aniquila, y de volver á esta nacion infortunada su grandeza de otros tiempos y su antiguo y glorioso poderío.

A realizar en parte este noble propósito podrá contribuir el periódico que se anuncia; pero mas particularmente servirá de guia y auxilio á los ingenieros de caminos, canales y puertos, cuyos constantes esfuerzos se dirigen á promover en todas partes la prosperidad pública, y á las autoridades y corporaciones que animadas de verdadero y puro patriotismo, se empeñen con afan en labrar la felicidad de los pueblos. Aislados las mas veces los primeros, carecen á menudo de datos y noticias que pudiesen serles muy convenientes, ya en el desempeño de su servicio ordinario, ya en las diversas y difíciles comisiones que á su solo saber y á su celo se encomiendan; y rodeados siempre de atenciones propias y perentorias los Gefes políticos, Diputaciones provinciales y Juntas de comercio, apenas tienen tiempo para entregarse á penosas y complicadas indagacio-

nes, ni en muchos casos pueden con seguridad y acierto tomar la iniciativa en proyectos ó cuestiones importantes y de gran provecho para el país. A unos y á otros será por esto útil el boletín, y no escasa ventaja podrán además sacar de su lectura las personas ilustradas que en algo estimen la importancia de los preferentes objetos á que este periódico se dedica. Uno de ellos, y no el menos esencial por cierto, será también dar cuenta de la inversion de los fondos públicos que á la construcción de las obras se destinan, porque además de acomodarse esta voluntaria satisfacción al sistema de publicidad que debe ser inherente á nuestras instituciones en cuanto al bien público concierne, podrá servir para que se comparen las necesidades con los insuficientes recursos que á ellas se aplican, y tal vez llegue el tiempo, cuando los hechos sean bien conocidos, y cundan y por todas partes se divulguen, de que se fije en ellos la atención, y se alce un general clamor para que se atienda de veras á las obras públicas nacionales, y se amparen y protejan las provinciales, como medios los mas eficaces de fomentar la riqueza del país, de consolidar el bienestar de los pueblos y de asegurar para lo futuro la radical reforma de nuestra administración económica.

El programa á que se acomodará la redacción del Boletín de Caminos, Canales y Puertos, es el siguiente:

#### *Seccion Oficial.*

Leyes, decretos, reglamentos, circulares, órdenes é instrucciones del gobierno y de la direccion general.

Anuncios de remates y subastas de obras, arriendos y condiciones para los mismos.

Resoluciones notables en casos particulares, que pueden servir de regla para otros análogos.

Organización y servicio interior del cuerpo y de las oficinas y dependencias de la direccion.

Promociones y movimiento de los ingenieros y demas empleados.

Estado y movimiento de la escuela especial, programas, cursos y exámenes de la misma.

#### *Obras públicas.*

Noticia sobre su estado y progresos.

Idem de nuevos proyectos, reconocimientos y trabajos preliminares.

Noticias de fondos, gastos y resultados.

Idem. Estadísticas de España y de otras naciones.

#### *Crónica.*

Descubrimientos, invenciones y mejoras relativas á las construcciones y á las artes que tienen relacion con ellas.

Anuncios de publicaciones españolas y extranjeras.

El boletín oficial de caminos, saldrá los dias 15, y último de cada mes, con 16 páginas de impresion iguales á las del prospecto. Se suscribe en Madrid en la librería de Monier, y en las provincias en las administraciones de correos, á razon de 4 reales mensuales.

*Al dar publicidad á la transcrita orden y prospecto del boletín oficial de Caminos, me prometo del celo de los Ayuntamientos constitucionales de esta Provincia que se suscribirán á dicho boletín, por lo menos aquellos pueblos cuyos fondos municipales lo permitan. Palencia 23 de marzo de 1843.*—Jacinto Manrique.

#### Núm. 55.

Se recuerda á los Ayuntamientos remitan al Señor Subinspector de la M. N. los estados que tiene pedidos por el boletín del 18 del actual.

Consiguiente al recuerdo hecho por el Sr. Subinspector de la M. N. á los Ayuntamientos de la Provincia, é inserto en el boletín oficial de la misma núm. 33, del 18 del actual, no puedo menos que prevenir á los que aun no hayan remitido á dicho Sr. Subinspector los estados á que aquel se refiere, lo verifiquen sin dilacion para evitarse otras medidas sensibles, pero necesarias.

Palencia 23 de marzo de 1843.—Jacinto Manrique.

#### Núm. 56.

En cualquiera punto de esta Provincia donde se presenten los individuos cuyos nombres y señas se expresan á continuacion, serán capturados y conducidos con seguridad á disposicion del Juzgado de primera instancia de Carrion, donde se les sigue causa criminal; dando aviso á este Gobierno político. Palencia 23 de marzo de 1843.—Jacinto Manrique.

*Señas de Benito Diez.*—Edad 43 años, estatura mas de 5 pies, delgado, pelo rojo, cara con algunas pecas y larga, ojos pardos, nariz ancha, barba poblada, viste pantalon, chaqueta ó zamarra, y capa parda.

*Id. de Rafael Gomez Chapón.*—Edad 31 años, estatura 5 pies y 4 pulgadas poco mas ó menos, delgado de cuerpo, cara redonda, poblado de patilla, color rojo, ojos garzos, nariz regular, viste pantalon y dormán azul y capa negra.

*Id. de Roman Saez.*—Edad 32 años, esta-

tura 5 pies 4 pulgadas, bastante grueso, cara ancha y redonda, barba poblada, color blanco, ojos garzos, nariz ancha, viste pantalon de paño rojo y zamarra, capa parda.

*Id. de Miguel Rodriguez.*—Edad 37 años, estatura 5 pies 3 pulgadas, delgado de cuerpo, cara larga, barbilampiño, color moreno, ojos pardos y muy pequeños, nariz larga, viste calzon corto y chaqueta de paño rojo.

### Núm. 57.

Mandando proceder á la captura de dos confinados desertores del Canal de Castilla.

Los Alcaldes constitucionales de los pueblos en cuya jurisdiccion se presenten los confinados que á continuacion se expresan, desertores del presidio del Canal de Castilla, verificarán su captura y segura conduccion al expresado establecimiento. Palencia 25 de marzo de 1843.  
=Jacinto Manrique.

### SEÑAS.

Nicolás Zañudo Bárcena, estatura 5 pies 1 pulgada, edad 22 años, pelo negro, ojos id., nariz regular, barba naciente, cara regular, color bueno.

Antonio Rodriguez Urdillo, estatura 5 pies 2 pulgadas, edad 34 años, pelo negro, ojos garzos, nariz regular, barba cerrada, cara larga, color sano moreno.=Señas particulares. Manco del codo izquierdo, y una cicatriz en la ceja izquierda.

### *Comision de liquidacion de débitos pendientes á favor de la Hacienda pública de la Provincia de Palencia.*

El artículo 48 de la instruccion de 9 de junio de 1824 previno la formacion de registros comprensivos de todas las fincas sujetas al pago de frutos civiles, la que tuvo efecto en esta Capital y sirvió de base para liquidar dicha contribucion en los años posteriores hasta el de 1830, exceptuando algunas rectificaciones á que dió lugar la presentacion en ellos de nuevas relaciones por los interesados. Pero como estos en lo general se han mostrado siempre morosos en comunicar oportunamente las variaciones, que tanto en sus rendimientos como en sus propietarios hayan tenido las fincas, se creyó indispensable para la liquidacion correspondiente á el año de 1831, nombrar un comisionado que formase nuevas relaciones, tomando razon de los inquilinos, lo cual hubo de verificarse, y este trabajo sirvió para los años sucesivos hasta el de 1838 con muy pequeñas alteraciones. Mas ya sea que los sugetos sobre cuya palabra se hizo, se propusieron ocultar la

verdad, sea que la ignorasen con respecto á algunos particulares, lo que no admite dudas es que de dicha operacion se han originado dificultades cuasi insuperables, y perjuicios (aunque bien merecidos) á infinitos contribuyentes que se han visto obligados á justificar la exencion que disfrutaban, y aun á acreditar algunas que jamás poseyeron las fincas sobre que se les imponía la contribucion, ó que las habian enagenado muchos años antes.

La comision en vista de esto y observando que aun no se ha practicado la liquidacion de lo correspondiente á la capital por los años de 1839 y 40, no ha podido menos de preveer que si hubiera de continuarse como hasta aqui, la confusion se aumentaría, llegando el caso de hacerse nula la contribucion de frutos civiles ó haber de invertirse en su recaudacion mayores sumas de las que produgera.

Con el fin, pues, de evitar ambos extremos, y esperando que los mismos interesados llegarán á penetrarse de la utilidad de esta medida por su propio bien y por el del Estado, ha acordado la comision se forme un nuevo registro; para lo cual hace saber las prevenciones siguientes.

Primera. Los dueños de cualquiera clase de fincas, censos ó derechos residentes en el término alcabalatorio de esta capital, presentarán en la Secretaría de la comision relacion expresiva del número, clase y situacion de ellas, y de cuanto les hayan producido en los años citados de 39 y 40, con la debida distincion.

Segunda. Iguales relaciones presentarán los que en dichos años hayan sido arrendatarios de fincas, pagadores de censos, foros ó rentas de cualquiera denominacion, expresando las cantidades satisfechas, sugeto que las ha percibido, y punto de su residencia.

Tercera. La obligacion impuesta por la primera prevencion á los propietarios no exime á los que cultiven por sí las fincas rústicas, ó habiten las urbanas, ni á los que por cualquiera otro concepto se juzguen exentos en contribuir.

Cuarta. En las relaciones se expresarán las cargas que contra sí tengan las fincas y sugetos á quienes se satisfacen, la especie de contrato que rigió en su arriendo, escribano que le autorizó y el término de su duracion.

Quinta. Si pasado el plazo de 15 dias no se hubieren presentado las relaciones por algunos de los obligados á hacerlo, se nombrará un comisionado que á su costa las forme, y no se oirá á los morosos reclamacion alguna sobre los agravios que crean haber recibido.

Sexta y última. Las ocultaciones y fraudes que se cometan en la dacion de estos documentos se castigarán con el quintuplo de la

cuota que se intenta defraudar, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 64 de la ley de 3 de mayo de 1830.

Palencia 20 de marzo de 1843.=Benito María Caballero.=Rafael García Cármenes, Secretario.=*Insértese: Manrique.*

*Continúa la lista de los electores que han tomado parte en la votacion en las últimas elecciones que se han verificado para Diputados á Cortes por esta Provincia.*

#### CONCLUYE EL DISTRITO DE BALTANAS.

D. Pedro Tegedo.  
Cándido Rodriguez.  
Leoncio Gonzalez.  
Pedro Palomo.  
Angel Espina.  
Ventura de San José.  
Isidoro Puertas  
Vicente Leon.  
Pedro Cepeda.  
Tomás Cepeda.  
Pablo Galan.  
Melchor Atienza.  
Cipriano de Mena Barcenilla.  
Nicanor Gutierrez.  
Francisco Rodriguez.  
Juan de Mena.  
Pedro de la Cruz.  
Jacobo Rodriguez.  
Pedro Cabezudo Masa.  
Gregorio Varanda.  
Ventura Puertas Calleja.  
Fernando Aguado.  
Andres de la Cantera.  
Eusebio Gonzalez.  
Anselmo Barcenilla.  
Felix Puertas.  
Mariano Calleja.  
Faustino Moreno.  
Lúcio Barcenilla.  
Celestino Barcenilla Barcenilla.  
Matías Barcenilla Santa María.  
Lúcio Diez, mayor.  
Saturnino Maté.  
Laureano Pascual.  
Felix Calzada.  
Antonio Cabezudo.  
Miguel Ruiz Perez.  
Angel Ruiz Fernandez.  
Zacarías Rodriguez.  
Fernando Gonzalez.  
Bernabé Liras.  
Antonio Diez Ruiz Fernandez.  
Joaquin Barcenilla.

D. Joaquin de la Cruz.  
José Francisco Mena.  
Manuel Martinez.  
Alejandro Maté.  
José Diez.  
Eustaquio Nieto.  
Telesforo Cantero.  
Eliás Barcenilla.  
Vicente Cantero.  
José Peral.  
Fernando Gil.  
Juan Antoio Barcenilla.  
Dionisio Barcenilla.  
Ramon de Juana.  
Tomás Barcenilla.  
Matías Mena.  
Mateo de Mena.  
Fernando Ortega.  
Vicente Barcenilla.  
Fernando Barcenilla.  
Baltasar Barcenilla.  
Eugenio Mena.  
Antolin Barcenilla.  
Domingo Barcenilla.  
Francisco Roman.  
Gregorio Bermejo.  
Juan Varanda.  
Batolomé Lezcano.  
Aniceto Ruiz Fernandez.  
Juan de Mata Varanda.  
Francisco Aguado Minguéz.  
Lorenzo Torres.  
Salvador Atienza.  
Roque Valderrama.  
José Calleja Pirón.  
Ruperto Cantera.  
Vitor Herrero.  
José Cantera Zamora.  
José de la Cantera Cabezudo.  
Lúcio Diez, menor.  
Julian Cabezudo.  
Régino Herrero.  
Lorenzo Calzada.  
Francisco Calleja Pirón.  
Santiago Puertas.

D. Angel Toquero.  
Miguel Gutierrez.  
Patricio Espina.  
Manuel Nuñez.  
Manuel Maté.  
Mariano Espina.  
Manuel Diago.  
Andres Perez.  
José Calvo.  
Manuel Ruiz Perez.  
Manuel Gomez.  
Ramon Atienza Villegas.  
Enrique Martinez.  
Pedro Villoldo.  
Francisco Arnaiz.  
Isidro Rodriguez.  
Angel Gomez.  
Agapito Royuela.  
Agustin Royuela.  
Ildefonso Nuñez.  
Diego Sanchez.  
Roque Manuel.  
Antonio Rozas.  
Francisco Cabezudo.  
Tomas Solórzano.  
Modesto Rodriguez.  
Manuel Espina Velez.  
Manuel Diez Ruiz Fernandez.  
Santos Leon.  
Rafael Atienza.  
Francisco Calleja Navarro.  
Miguel Ruiz Fernandez.  
Manuel Tremiño.  
Nicasio Sanz.  
Vitor Vicario.  
Juan Puertas Gil.  
Juan Cabezudo.  
Manuel Cabezudo.  
Saturnino Cabezudo.  
Juan del Campo Gomez.  
Pedro Loisele.  
Juan Herrero.  
Fernando Varanda.  
Justo Puertas.  
Marcelino Rodriguez.  
Vicente Calleja.  
Antonio del Agua.  
Pedro Aparicio.  
Juan Antonio Gutierrez.  
Eustasio Velasco.  
Eusebio Cabezudo.  
Fernando Carranza.  
Antonio Diez Atienza.  
Cesarco Diez.  
Norberto Cepeda.  
Manuel Espina Ruiz Fernandez.  
Antonio Rodriguez.  
Ildefonso Perez.  
Daniel Cabezudo.  
Nemesio Puertas.  
Santos Calleja.

D. Pedro Arrellbide.  
Fernando Sanz Sanz.  
Ildefonso Cabezudo.  
Francisco Sahagun.  
Leon Torres.  
Agustin Gonzalez.  
Tomas Diago.  
Hipólito Velasco.  
Santiago Rodriguez.  
Mateo Espina.  
Vicente Ladron de Guevara.  
Lucas Gaudi.  
Manuel Atienza Miranda.  
Vicente Tundidor.  
Francisco Villafruela Villafruela.  
Gregorio Leon.  
Romualdo Anton.  
Vicente Aparicio.  
Jacobo Velasco.  
Julian Tristán.  
Dámaso Diez.  
Felipe Atienza Vinas.  
Juan Martin Puertas.  
Ecequiel Villafruela.  
Pablo Varanda.  
Manuel Muñoz.  
Régino Nuñez.  
Venancio Calvo.  
Lúcio Diago.  
Antonio Villegas.  
Manuel Ruiz Fernandez de la Cruz.  
José Fernandez.  
Remigio Herrero.  
Santiago Puertas Aparicio.  
Francisco Rojas.  
Francisco Espina.  
Tomas Cepeda Tristán.  
Antonio Gil Leon.  
Andrés Marin.  
Mariano Cuervo.  
Antonio García.  
Deogracias Hórttega.  
Justo García.  
Felix Pastor.  
Francisco Campo.  
Juan Antonio Ayuso.  
Agustin Ayuso.  
Gregorio Ayuso.  
Fabian Martin.  
Faustino Pastor.  
Francisco García.  
Gabriel Quintano.  
Pedro Calleja.  
Clemente Diez.  
Francisco San Miguel.  
Pedro Amor.  
Antonio Curiel.  
Manuel Curiel.

(Se continuará.)